



# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS :**

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

**SUMARIO**

*Parte oficial*

**Administración provincial**  
GOBIERNO CIVIL

*Circular.*

Diputación provincial de León.

*Extracto del acta de la sesión celebrada el día 3 de Mayo último.*

Instituto nacional de segunda enseñanza de León: — Anuncio.

**Administración municipal**

*Edictos de Alcaldías.*

**PARTE OFICIAL**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. E. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 4 de Agosto de 1930)

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA**

**Circular**

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento, en telegrama, me dice lo siguiente:

Me llegan constantes quejas del descuido que se advierte en los pue-

blos dejando de poner el nombre de ellos en las tablillas que tradicionalmente había a la entrada de las poblaciones, agradeceré a V. E. tenga la bondad de comunicar a todos los Ayuntamientos mantengan esta costumbre que es tan necesaria y tan conveniente.

Lo que se hace público en este periódico oficial a fin de que por los Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia pongan el nombre de ellos en las tablillas a la entrada del pueblo, con objeto de evitar confusiones con lo cual causaría grandes perjuicios a los turistas.

León, 2 de Agosto de 1930.

El Gobernador civil,  
*Emilio Díaz Moreu*

**COMISION PROVINCIAL DE LEON**

Extracto del acta de la sesión celebrada el 3 de Mayo último.

*Sesión ordinaria del día 3*

Abierta la sesión a las cuatro, bajo la Presidencia del Sr. Gullón, con asistencia de los Sres. Hurtado, Eguigaray y Pérez Rodríguez, fué aprobada el acta de la anterior, con una aclaración, respecto a un acuerdo de admisión de asilados en el Hospicio de León, desde 1923 hasta la fecha.

Fué admitida la excusa de asistencia a la sesión de los Sres. Rodríguez (D. Balbino) y Corral.

A continuación se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar la distribución de fondos para atenciones provinciales del presente mes, y el Balance de operaciones de contabilidad hasta 30 de Abril último, y que se publiquen en el BOLETÍN.

Aprobar el acta de recepción definitiva del primer trozo del camino de San Miguel de Escalada y el de la carretera de Villalón a Alvires, número 337.

Autorizar a la Sección de Vías y Obras para que se suscriba a la *Gaceta de Madrid*.

Desestimar la petición de un socorro que interesa José Rodríguez, de Castroterra, por no haber consignación en presupuesto.

Disponer el ingreso de Benjamín Morán, de San Cristóbal de la Polantera, en el Manicomio de Coujo y de Rosalía Prieto, del Ayuntamiento de Castropodame, en el Colegio Nacional de Sordo-Mudos.

Aprobar cuentas de diferentes servicios provinciales y padrones de cédulas personales.

Desestimar las solicitudes de don Eulogio Santos y otros, para que se

les haga una rebaja en la cédula que les corresponde.

Entra en el salón el Excmo. señor Gobernador, quien saluda a los Sres. Diputados a quienes visita devolviendo la que éstos le hicieron anteriormente. Después de corresponder al saludo el Sr. Presidente, sale aquél del salón, suspendiéndose la sesión por cinco minutos, para despedirle.

Reanudada que fué con la asistencia de los mismos señores con que se encabeza este acta, se adoptaron los acuerdos que se detallan a continuación:

Quedó enterada la Comisión del Real decreto de 1.º de Abril último referente a contratos y empréstitos realizados con las Corporaciones.

Delegar en el Sr. Presidente de la Diputación de Valladolid, para la reunión agraria que con motivo del problema triguero ha de celebrarse en dicha capital.

Quedar enterada y que pase al Pleno de la Diputación la liquidación de los gastos de conservación de caminos vecinales, durante 1929 con cargo a la subvención del Estado.

Desestimar, con sentimiento por no haber consignación en presupuesto, las peticiones de subvención del Sr. Presidente de la Comisión de Monumentos, de los alumnos de quinto año de la Escuela de Veterinaria, para realizar una excursión cultural y del Sr. Director de la Escuela Normal de Maestros de Gerona, para adquisición de ejemplares de la obra «La Senda del Bien».

Nombrar a D. Eusebio Torrecilla, Médico auxiliar gratuito del departamento de Maternidad del Hospicio de León.

Jubilarse al portero del Palacio provincial, D. Victoriano González, por haber cumplido la edad reglamentaria.

Solicitar un nuevo informe de la Sección de Vías y Obras provinciales para resolver en la instancia del Presidente de la Junta vecinal de Cerezales, solicitando se conceda al pueblo autorización para continuar las obras que faltan en un puente,

como asimismo del Presidente de la Junta de Burón, que deduce idéntica pretensión.

Correr la escala del escalafón de subalternos como consecuencia de las vacantes de Conserje y Portero de la Diputación.

Teniendo en cuenta la Circular del Gobierno civil de la provincia, haciendo saber que constituida la Diputación, quedan derogadas las disposiciones referentes a suspensión de acuerdos de créditos en presupuesto, declaración de derechos y nembramiento del personal, sin previa consulta al Gobierno civil, se adoptaren los siguientes acuerdos, en asuntos que habían quedado en suspenso:

1.º Ratificar la concesión de 1.000 pesetas a la Junta vecinal de Crémenes, para obras de saneamiento del pueblo.

2.º Ratificar el acuerdo de adquirir una máquina de escribir para el Sr. Arquitecto provincial.

3.º Anular el de conceder 1.000 pesetas a la Inspección de 1.ª Enseñanza para actos culturales, y

4.º Reducir a 500 pesetas la subvención de 1.000 pesetas a la Hermandad de la Virgen del Camino. Pasar a informe de la Jefatura de Obras públicas, la hoja de datos fundamentales de varios caminos y puentes y razones que hacen precisas, a juicio de la Sección, las modificaciones necesarias en los proyectos aprobados.

Pasar a informe del Sr. Inspector de la Sección de Vías y Obras provinciales, una comunicación referente a aumento de personal.

Pasar también a informe de la Jefatura de Obras públicas las aclaraciones que formula la Sección provincial sobre el proyecto del camino de Vallecillo a la carretera de Adanero a Gijón.

Desestimar la petición del Ordenanza de la Sección de Vías y Obras pidiendo una gratificación por atender a la caldera de la calefacción.

Dada lectura de la comunicación del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas, indicando que estando en estudio y pendiente de resolución

por el Ilmo. Sr. Director general, todo lo relativo al concurso de estudio y redacción de proyectos de caminos vecinales, anunciado por esta Diputación, propone se suspenda la apertura de pliegos, señalada para el día 9 de Mayo, y teniéndose en cuenta que la Diputación ignora oficialmente que exista nada pendiente de resolución en la Dirección general de Obras públicas, la Comisión provincial, acuerda por unanimidad no suspender dicha apertura de pliegos.

Dejar sobre la mesa para estudio la instancia de D. Jorge Vituela y otros, cotratistas de caminos vecinales, participando las dificultades que encuentran para la ejecución de las obras en los plazos señalados por la tardanza con que ejecutan su aportación, los pueblos interesados en dichos caminos, se acordó autorizar al Sr. Diputado Inspector para que gestione con el Excmo. Sr. Gobernador civil, a fin de que se obligue a los pueblos a ejecutar en breves plazos su aportación.

Designar a los señores Eguigarray y Pérez Rodríguez, para que estudien la conveniencia y posibilidad de crear en la provincia de León un preventivo antituberculoso, dirigido especialmente a la asistencia de las clases menos acomodadas.

Se acordó costear por una sola vez el uniforme a los subalternos de la Audiencia provincial.

Acordar haber visto con satisfacción la labor realizada en el Hospicio de Astorga y Casa Cuna de Palferrada, como pudo apreciar la Comisión en su visita a dichos establecimientos y que se comuniquen personal de los mismos.

Después de dejar algunos asuntos sobre la mesa para estudio y despachar algunos de trámite, se levantó la sesión a las siete y media de la tarde.

Lo que se publica en el Boletín Oficial a los efectos del párrafo 1.º del artículo 28 del Reglamento de 2 de Noviembre de 1925.

León, 20 de Junio de 1930.—El Secretario, José Peláez.—Visto por el Sr. Presidente, Germán Gutiérrez.

**INSTITUTO NACIONAL DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE LEÓN**

*Enseñanza no oficial (libre)*

**ANUNCIO**

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, se convoca por el presente anuncio a los alumnos de enseñanza no oficial, que deseen efectuar sus matrículas en las asignaturas correspondientes a la segunda enseñanza para que lo efectúen con sujeción a las siguientes reglas:

1.º Las instancias se presentarán en la Secretaría de este Centro durante los días laborables del 1 al 31 de Agosto próximo y horas de 12 a 13,30. Se enumerarán las asignaturas en diferentes líneas y con la denominación y orden que establece el Real decreto de 25 de Agosto de 1926.

2.º No se admitirá ninguna solicitud en que no se exprese el nombre oficial (el primero que figure en la certificación de nacimiento), apellidos del solicitante, edad y naturaleza.

3.º Los que deseen examinarse de ingreso, además de la instancia que ha de ser de puño y letra del interesado, presentarán acta de nacimiento del Registro civil (legalizada si no fuera de la provincia) y certificación de estar vacunado o revacunado, reintegrada con una póliza de 1,20 y el sello del Colegio médico.

4.º Para poder matricularse en examen de ingreso, es menester haber cumplido o cumplir once años de edad antes del uno de Octubre próximo.

Para poder matricularse en el primer curso del Bachillerato elemental será preciso tener la edad de once años y haber sido admitido en el examen de ingreso.

Los alumnos del Bachillerato elemental que deseen verificar exámenes por grupos deberán tener la edad de doce años o trece cumplidos dentro del corriente año, según tengan lugar dichos exámenes al final del segundo o tercer curso respectivamente.

5.º Los que soliciten examen de ingreso abonarán cinco pesetas en papel de pagos al Estado 2,50 en metálico y un sello móvil de 0,15.

Los alumnos no admitidos o no presentados en la convocatoria de Junio tendrán que repetir su matrícula con arreglo a lo dispuesto en las Reales órdenes de 19 de Abril de 1905 y 14 de Marzo de 1910.

6.º Por cada asignatura se abonarán doce pesetas en papel de pagos al Estado si el examen fuera solicitado por grupos y quince pesetas si el examen se solicita por asignaturas, 7,50 en metálico y tantos sellos móviles como asignaturas más uno por alumno.

7.º No se admitirá matrícula en el Bachillerato Universitario a quien no posea el Título de Bachiller elemental, salvo a los alumnos procedentes del antiguo plan expresamente exceptuados de adquirirlo.

8.º La justificación de los estudios verificados en otros Establecimientos se hará por medio de certificaciones oficiales que deberán obrar en la Secretaría de este Centro al solicitarse la matrícula.

9.º A los alumnos que no presenten su documentación completa no se les admitirá su matrícula hasta el 31 de Agosto, y en este día sólo con carácter de condicional. Si al comenzar los exámenes no hubieran completado su expediente, no podrán examinarse hasta nueva convocatoria.

10. A los alumnos a quienes se les conceda conmutación de asignaturas de otros Centros, tendrán que abonar los derechos diferenciales de matrícula de las asignaturas conmutadas al tiempo de efectuar la matrícula con arreglo a lo prevenido en las Reales órdenes de 28 de Febrero de 1902 y 6 de Abril de 1904.

11. No se cursará ninguna instancia que no se ajuste a las disposiciones vigentes siendo nulas todas las matrículas y exámenes que las contravengan.

Todo alumno está obligado a conocer las disposiciones legales sobre matrícula y exámenes, sin que en ningún caso la ignorancia de aque-

llas disposiciones pueda eximirle de la responsabilidad en que incurra con su inobservancia. Por tanto toda matrícula hecha indebidamente es considerada nula con pérdida de los derechos abonados.

**Bachillerato Universitario**

Los alumnos del Bachillerato Universitario que en la próxima convocatoria de Septiembre deseen verificar el examen final, solicitarán en esta Secretaría la certificación oficial en que consta que verificó legalmente la matrícula en todas y cada una de las asignaturas del Bachillerato Universitario elegido. Dicha certificación es gratuita en cuanto a las cinco pesetas en metálico, pero los alumnos habrán de presentar para la expedición de la misma una póliza de 2,40, otra de 1,20 y un sello móvil de 0,15.

Para verificar el examen final del Bachillerato Universitario, los alumnos obtendrán previamente una papeleta de examen valedera para la convocatoria.

Estas papeletas de examen las expedirán, previo el pago de veinticinco pesetas con quince céntimos, las Secretarías de las Universidades, siendo el plazo de matrícula del 1 al 20 del presente mes de Agosto.

León, 30 de Julio de 1930.—El Director, Mariano D. Berrueta.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

**Alcaldía constitucional de León**

Se pone en conocimiento de los dueños de solares sin edificar enclavados en esta capital, que por intervalo de quince días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio, se halla de manifiesto en el Negociado de Arbitrios de este excelentísimo Ayuntamiento, el padrón correspondiente a referido impuesto al objeto de atender cuantas reclamaciones justas se presente y transcurrido dicho plazo se procederá al cobro por la vía voluntaria.

León, 2 de Agosto de 1930.—El Alcalde, José S. Chicarro.

*Alcaldía constitucional de Truchas*

Propuesto por la Comisión permanente un suplemento de crédito del presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda al público en la Secretaría, por el término de quince días, para oír reclamaciones.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Truchas, 27 de Julio 1930.—El Alcalde, Francisco Liébana.

*Alcaldía constitucional de Valdevimbre*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 94 del Reglamento de Empleados municipales de 23 de Agosto de 1924, se anuncia a concurso la Plaza de Inspector municipal de Sanidad Veterinaria, Veterinario titular de este Ayuntamiento, para su provisión en propiedad.

*Condiciones que se consignan según acuerdo de la Dirección General de Sanidad de 23 de Mayo de 1930 (Real orden de la misma fecha):*

- 1.<sup>a</sup> Causa de la Vacante: Por renuncia del propietario.
- 2.<sup>a</sup> Localidad de residencia: Valdevimbre.
- 3.<sup>a</sup> Provincia de León, Partido judicial de Valencia de D. Juan.
- 4.<sup>a</sup> Censo de población del Ayuntamiento: 2.036 habitantes de derecho.

*Especiales*

- 1.<sup>a</sup> Censo ganadero de especies de Abastos: 638 cabezas de ganado vacuno y 815 lanar al año.
- 2.<sup>a</sup> Dotación de la titular: 750 y 365 pesetas anuales respectivamente.
- 3.<sup>a</sup> Servicios de mananza porcina domiciliaria: 275 cabezas al año.
- 4.<sup>a</sup> Servicios de mercados: no existen.

*Condiciones de preferencia para el concurso.*

- 1.<sup>a</sup> Tener servicios prestados en el Ayuntamiento.
- 2.<sup>a</sup> Méritos y oposiciones en la carrera o desempeño del cargo.
- 3.<sup>a</sup> Otros méritos relacionados con el cargo.

La convocatoria durará treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia; durante cuyo plazo, podrán solicitar los concursantes acompañando a la instancia los documentos que señala el art. 24 de dicho reglamento de Empleados municipales.

Valdevimbre, 31 de Julio de 1930.  
El Alcalde, Ciriaco Martínez.

*Alcaldía constitucional de Quintana del Castillo*

Según participa a esta Alcaldía el Presidente de la Junta vecinal de Herral, el día 27 del actual, se apareció en dicho pueblo una yegua, cuyas señas son las siguientes: edad cerrada, pelo castaño, alzada seis cuartas y media, desherrada de las cuatro extremidades, tiene una pequeña estrella en la frente y una rozadura en el lomo, del aparejo.

Lo que se hace público para el que justifique ser su dueño, pase a recogerla, previo el pago de los gastos ocasionados.

Quintana del Castillo, 30 de Julio de 1930.—El Alcalde P. O., Beato Magaz.

*Alcaldía constitucional de Burón*

Revisadas las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios, 2.<sup>o</sup> semestre de 1926, 1927, 1928 y 1929, en sesión del Pleno y representantes de las siete entidades locales menores de este Ayuntamiento en sesión de 27 del actual y habiendo sido por unanimidad aprobadas en definitiva, se hace pública dicha aprobación a los efectos del artículo 581 del Estatuto municipal.

Burón, 31 de Julio de 1930.—El Alcalde, Lupercio Rodríguez

*Alcaldía constitucional de Valderrey*

Debiendo proveerse la plaza de practicante en Medicina, con arreglo a lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Gobernación de fecha 26 de Septiembre del año último de 1929, se anuncia a concu-

sopor término de treinta días a contar de la fecha de inserción del presente edicto en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, durante cuyo plazo, presentarán los solicitantes debidamente reintegrada su documentación en la Secretaría de este Ayuntamiento, correspondiéndole la dotación anual de 750 pesetas pagadas por trimestres vencidos.

Para ser nombrado, es requisito indispensable que el solicitante se comprometa a residir en esta localidad, pues en otro caso, no será adjudicada.

Valderrey, a 29 de Julio de 1930.—El Alcalde, Simón García.

*Alcaldía constitucional de Vega de Infanzones*

La Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento ha acordado que se hagan unos suplementos de crédito por transferencia, según quedan consignados en el expediente respectivo.

Y en cumplimiento del art. 12 del Reglamento de Hacienda municipal de fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público dicha propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Vega de Infanzones, 31 de Julio de 1930.—El Alcalde, Joaquín Santos.

*Alcaldía constitucional de Soto y Amlo*

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1931-32, aprobado por la Comisión municipal permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días con arreglo al artículo 295 del vigente Estatuto municipal, durante cuyo plazo podrá todo habitante del término formular respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Soto y Amlo a 2 de Agosto de 1930.—El Alcalde, Isidoro González.

Imp. de la Diputación provincial